



¿Qué es la información pública?

Todo registro, archivo o cualquier dato que se recopile, mantenga, procese o se encuentre en poder de las entidades públicas como resultado del ejercicio de sus funciones, atribuciones u obligaciones.

¿Cuál es la información reservada?

La que pueda dañar las funciones públicas, la vida o la salud de cualquier persona, la relacionada con la propiedad intelectual, la generada por trámites y juicios, y los estudios y proyectos en desarrollo.

¿Cuál es la información confidencial?

Es la que se encuentra en poder de los sujetos obligados relativa a los datos de las personas: su origen étnico o racial, sus características físicas, morales o emocionales; su vida afectiva y familiar; su domicilio; número telefónico; patrimonio; ideología y opiniones políticas; creencias religiosas o filosóficas; los estados de salud, físicos o mentales; las preferencias sexuales u otras similares que afecten su intimidad.

¿Quiénes están obligados a proporcionar el acceso a la información pública, así como a proteger los datos personales que tengan a su cargo?

Las dependencias centralizadas y las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, del Poder Legislativo del Estado y sus órganos administrativos y técnicos; El Poder Judicial del Estado y sus órganos y dependencias; Los Ayuntamientos o los concejos municipales; La Administración Pública Estatal y municipal, incluyéndolos órganos y organismos desconcentrados y descentralizados; las empresas de participación estatal y municipal, y los fideicomisos públicos estatales y municipales; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Los Órganos Públicos Autónomos del Estado, incluyendo a las Universidades Autónomas e Instituciones de Educación Superior

Públicas; Los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas, a través del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; Las Juntas y Tribunales Locales de Conciliación y Arbitraje y las demás autoridades en materia de trabajo; El Instituto Electoral, el Tribunal Electoral y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero; Las personas físicas y morales que, en el ejercicio de sus actividades, ejerzan, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, estarán obligadas a entregar la información relacionada con dichos actos a través del Sujeto Obligado que entregue el recurso, supervise o coordine estas actividades, y Cualquier otro órgano u organismo, dependencia o entidad estatal o municipal público que, en el ejercicio de sus actividades ejerzan, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos.



¿Cómo puedo obtener Información Pública?

De forma personal mediante un escrito (solicitud de acceso a la información pública, debidamente llenada) presentado ante el Área Responsable de la Información Pública de la dependencia gubernamental que cuente con la información deseada.

Vía electrónica a través del sistema Info-Guerrero <http://guerrero.infomex.org.mx/> para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el pedimento, salvo en el caso de la información clasificada como confidencial.

Las solicitudes de información deberán contener cuando menos: identificación de la entidad pública a la que se dirija, nombre completo del solicitante, datos claros y precisos de la información requerida, domicilio, teléfono o dirección electrónica para recibir la información o notificaciones.

¿En cuánto tiempo puedo recibir la respuesta?

Toda solicitud de información realizada en los términos de esta ley, será contestada en un plazo no mayor de 20 días hábiles. El plazo, previo acuerdo notificado al solicitante, se podrá prorrogar por única vez por otros diez días hábiles.

¿Qué hacer si se niega o limita la Información Pública o de datos personales?

Los datos que nieguen o impidan el acceso a la información pública o protección de datos personales, así como de aquellos que la proporcionen de manera inexacta, incompleta o distinta a la solicitada, podrán ser objeto de impugnación mediante el Recurso de Revisión.

¿Qué es el Recurso de Revisión?

Es el medio de defensa que la persona podrá ejercer cuando; una dependencia le niegue total o parcialmente la información pública solicitada, cuando no esté completa o no corresponda a lo solicitado, cuando no sea entregada dentro de los plazos establecidos por la Ley o cuando la persona no esté conforme con la respuesta.

El plazo para interponer el Recurso de Revisión será de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución recurrida.

¿Qué son los datos personales?

Es cualquier información relacionada contigo, por ejemplo, tu nombre, teléfono, domicilio, fotografía o huellas dactilares, así como cualquier otro dato que pueda servir para identificarte. Este tipo de datos



te permiten además, interactuar con otras personas, o con una o más organizaciones, así como que puedas ser sujeto de derechos.

¿A quién le pertenecen los datos personales?

El dueño de tus datos personales eres TÚ, y TÚ decides a quién, para qué, cuándo y por qué los proporcionas.

¿Por qué es importante proteger los datos personales?

Para evitar que los datos sean utilizados para una finalidad distinta para la cual la proporcionaste, evitando con ello se afecten otros derechos y libertades, por ejemplo que se utilice de forma incorrecta cierta información de salud lo que podría ocasionar una discriminación laboral, entre otros supuestos.

¿Quién está obligado a proteger los datos personales?

Todos debemos proteger los datos personales, es un esfuerzo conjunto: Tú exigiendo tus derechos, quienes posean datos personales, observando lo establecido por la Ley y el ITAIGro, garantizando ese derecho.

¿En qué consiste el derecho de protección de datos personales?

Es la facultad que otorga la Ley para que tú, como dueño de los datos personales, decidas a quién proporcionas tu información, cómo y para qué; este derecho te permite acceder, rectificar, cancelar y oponerte al tratamiento de tu información personal. Por sus iniciales, son conocidos comúnmente como derechos ARCO.

¿Qué tipo de datos personales hay?

Existen diferentes categorías de datos, por ejemplo:

De identificación (nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, etc.);

Laborales (puesto, domicilio, correo electrónico y teléfono del trabajo);

Patrimoniales (información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc.);

Académicos (trayectoria educativa, título, número de cédula, certificados, etc.);

Ideológicos (creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas;

De salud (estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.);

Características personales (tipo de sangre, ADN, huella digital, etc.);



Características físicas (color de piel, iris y cabellos, señales particulares, etc.); vida y hábitos sexuales, origen (étnico y racial.); entre otros.

¿Qué es el SIPOT?

Es el (Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia) de la Plataforma Nacional de Transparencia el cual puede ser consultado por cualquier persona y conocer el cumplimiento de las obligaciones de cada sujeto obligado por entidad federativa en el país, visítalo en el siguiente enlace:
<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

